AV

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC –F.09 – 1010-028.01
	Versión	00
	Fecha de Aprobación:	dd – mm – yy
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
	Proceso: GESTION Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN	
MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO_____ DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y CARLOS ANDRES DUEÑAS MANTILLA.

574

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GIRÓN
CONTRATISTA: **CARLOS ANDRES DUEÑAS MANTILLA**
IDENTIFICACION: C.C.1.095.929.411DE GIRON
DURACIÓN: SEIS (06) MESES
VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,oo).

574-

Entre los suscritos: **IVONNE ADRIANA PORRAS ALONSO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.725.216 de Bucaramanga, en su calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACION (E) , encargada mediante Resolución No. 000563 del 26 de Febrero de 2019, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón, Santander, para suscribir contratos mediante el Decreto Municipal No. 0006 del 14 de enero de 2019, quien a su vez se encentra facultado por el Acuerdo Municipal No. 072 de 2018, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**, Entidad Estatal con NIT 890.204.802-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra **CARLOS ANDRES DUEÑAS MANTILLA** identificado con C.C No. 1.095.929.411 de Girón, quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I.) Que la misión de la Secretaria de Planeación del Municipio de Girón se concreta en evaluar el Plan de Desarrollo del municipio, además le corresponde a ésta evaluar el programa de inversión y el Plan de Ordenamiento Territorial, para garantizar el cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas al municipio, la puesta en marcha del Sistema de Identificación de potenciales Beneficiarios de programas Sociales SISBEN; II.) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con los servicios profesionales de un Arquitecto, portador de tarjeta profesional y con experiencia profesional mínima de doce meses, según requerimiento hecho por la Secretaria de Planeación. III.) Que la Secretaria de Planeación del Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV.) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V.) Que se cuenta con la constancia de la Secretaría de Gestión Humana del municipio, donde se hace constar que no existe personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato VI.) Que el objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER", dentro del componente GESTIÓN AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, Línea Estratégica "SOMOS TEJIDO SOCIAL PARA UN TERRITORIO ORDENADO Y APROPIADO CON DESARROLLO SOSTENIBLE" y el programa estratégico FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO el cual cuenta con SEPPI No. 2017 068 307-011 según certificado de actualización de fecha 28 de diciembre de 2018, expedido por la Secretaría de Planeación. VII.) Que existe certificación de disponibilidad presupuestal No. 19-00137 del 23 de enero de 2019, por valor total de MIL SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.063.800.000,oo), para respaldar económicamente el valor del presente contrato. VIII.) Que la Oficina de Contratación cursó invitación a la contratista para presentar propuesta. IX.) Que la Oficina de Contratación realizó la correspondiente evaluación a la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, concluyendo que la misma se ajusta a los requerimientos realizados por la entidad. Así mismo, determino previo análisis de la hoja de vida; que **EL CONTRATISTA** cuenta con la debida idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar. X.) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas. XI.) Que la contratista allegó todos los documentos solicitados por el Municipio. Por lo anterior, las partes celebran el presente

contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN dentro del marco del proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER"**, en desarrollo del cual **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios; los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete con el Municipio de Girón: 1. Brindar apoyo profesional en la revisión de los proyectos para verificar los requisitos y cumplimiento de las normas urbanísticas. 2. Apoyar la revisión de Planes Parciales, para verificar los requisitos y cumplimiento de las normas vigentes. 3. Apoyar la revisión de los Planes Especiales Rurales, para verificar los requisitos y cumplimiento de las normas vigentes. 4. Apoyar los diferentes procesos que adelante la Secretaría de Planeación, o la dependencia que haga sus veces, en relación al Ordenamiento territorial. 5. Apoyar a la dependencia en las visitas y conceptos requeridos en el área de Ingeniería Civil relacionados con la gestión del riesgo, dentro de las funciones de conocimiento del riesgo asignadas a la dependencia, según Decreto G No. 127 de fecha 24 de julio de 2012, o la norma que la sustituya, subrogue o haga sus veces. 6. Asistir a las reuniones de comités o juntas en que sea parte la Secretaría de Planeación, o la dependencia que haga sus veces, en materia de ordenamiento territorial y normas NSR, que le sean delegadas. 7. Propender por el buen uso y cuidado del material que le sea asignado (fichas, documentos, folios, entre otros). 8. Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las actividades encomendadas para el cumplimiento del objeto del contrato. 9. Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos del municipio puestos bajo su cuidado para desarrollar las actividades u obligaciones propias de su objeto contractual. 10. Acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012. 11. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y prestar informes mensuales de la ejecución del contrato. 12. Las demás actividades y obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, que le asigne el supervisor del contrato y/o jefe del despacho u oficina. 13. El contratista deberá mantener los archivos de gestión organizados permanentemente, aplicando las Tablas de Retención Documental y la normatividad vigente. Al finalizar sus funciones deberá entregar toda la documentación derivada del ejercicio de sus funciones debidamente organizada e inventariada.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal **EL CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del MUNICIPIO. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, la contratista deberá presentar los informes mensuales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000,oo).** EL municipio pagará al **CONTRATISTA** así: **SEIS (06) pagos mensuales iguales de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000,oo),** que serán cancelados de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para su diligenciamiento, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado, al igual que el pago del

sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto y la liquidación del contrato. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 5.1.) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2.) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3.) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4.) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5.) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6.) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS **(06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 7 – DERECHOS DE EL CONTRATISTA.** 7.1.) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA.** 8.1.) **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 8.2.) **EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 50 de ley 789 de 2002. 8.3.) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 8.4.) Estar afiliado a ARL según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 8.5.) **EL CONTRATISTA** debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 8.6.) Además de las obligaciones aquí previstas, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 8.7.) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 8.8.) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 8.9.) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL MUNICIPIO.** 9.1.) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **MUNICIPIO** de manera legal o contractual. 9.2.) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.** 10.1.) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2.) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3.) Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 10.4.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **CLÁUSULA 11 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la contratista derivadas del presente contrato, **EL MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del MUNICIPIO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA 12 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la contratista debe pagar al municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude a

EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – CESIONES. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, a través del jefe de la Secretaría gestora. **CLÁUSULA 16 – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 17 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 18 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación – Judicial para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término previsto por la ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y demás normas que reglamenten la materia, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 19 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones que reposan en el expediente contractual. **CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor del **MUNICIPIO**, estará a cargo de la arquitecta DIANA CAROLINA CARRILLO RIVEROS, Directora de Urbanismo y Delineación o el funcionario que haga sus veces. **CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 21.1.) Los estudios previos. 21.2.) La invitación formulada. 21.3.) Oferta presentada por la Contratista. 21.4.) Documentos precontractuales. 21.5.) Certificado de disponibilidad presupuestal. 21.6.) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. **CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse la contratista vigente ante el sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO pagará a la CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número Nº 19-00137 del 23 de enero de 2019, por valor total de MIL SESENTA Y TRES MILLONES

OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.063.800.000,oo). El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 24- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Alcaldía Municipal de Girón, Santander y el domicilio contractual es el municipio de Girón, Santander.

Para constancia, se firma en Girón,

01 MAR. 2019

POR EL MUNICIPIO,

IVONNE ADRIANA PORRAS
Jefe de Oficina de Contratación (E)
C.C. No. 37.725.216 de Bucaramanga.

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS ANDRES DUEÑAS MANTILLA
C.C. No. 1.095.929.411 de Girón.

Elaboró: